

greso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Manuel Ramón Grullón Peña,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 245, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos Inc.
(G. O. Nº 9248, del 11 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 245

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha 31 del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación a la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos, Inc., una porción de terreno con área de 3,689.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 2-B-7, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en un edificio donde funciona la Escuela Nacional de Sordomudos, situado en la calle "C" del Este del sector de Arroyo Hondo.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 24 de mayo de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA ASOCIACION PRO EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., institución docente sin fines lucrativos, con su domicilio y residencia ubicado en la calle "C" del Este del sector de Arroyo Hondo, de esta ciudad, debidamente representada por los señores, LUIS MANUEL TEJEDA P., en calidad de Presidente, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle Capitán Eugenio de Marchena N° 30, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número 54599, serie 1ra., con sello hábil; y la señora NELLY ESPINAL DE MOTA, dominicana, mayor de edad, casada, quien actúa en calidad de Secretaria, domici-

liada y residente en la calle Pina N° 59, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal número 37702, serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE y TRASPASA, pura y simplemente, en calidad de DONACION, en favor de la ASOCIACION PRO EDUCACION DE LOS SORODMUDOS, INC., quien acepta, a través de sus representantes, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,689.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 2-B-7, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en un edificio donde funciona la “Escuela Nacional de Sordomudos”, situado en la calle “C” del Este del sector de Arroyo Hondo, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 2-B-5, por donde mide 98.56 Ml; al Este, Parcela N° 2-6, por donde mide 37.91 Ml; al Sur, Parcela N° 2-B-9, por donde mide 96.04 Ml; y al Oeste, Parcela N° 2-B-2 (calle “C” del Este), por donde mide 37.99 Ml”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, DONA, EL ESTADO DOMINICANO, en favor de la ASOCIACION PRO EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$69,210.37 (SESENTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ORO CON 37/100).

TERCERO: El inmueble que por medio del presente contrato DONA EL ESTADO DOMINICANO en favor de la ASOCIACION PRO EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., representada en la forma ya indicada, será destinado para fines educacional.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su dere-

cho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-2771, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble objeto del presente contrato tiene un valor mayor de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso 1° de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA ASOCIACION PRO EDUCACION
DE LOS SORDOMUDOS, INC.

Luis Manuel Tejeda P.,
Presidente.
Nelly Espinal de Mota,
Secretaria.

YO, DR. HUASCAR P. GOICO, Abogado Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN

RAMON CASTELLANOS Y ASOCIACION PRO EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno (1971).

Dr. Huáscar P. Goico,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Víctor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario ad-hoc.

Ml. José Miguel Seijas Herrero,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Manuel Ramón Grullón Peña
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 246, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Empresas Lombardi, C. por A.

(G. O. Nº 9248, del 11 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 246

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 21 del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), en virtud del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa a título de venta en favor de la EMPRESAS LOMBARDI, C. POR A., varios inmuebles, por un valor de RD\$37,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato señalado precedentemente, que copiado a la letra dice así: